

(Noviembre 22 de 2024)***Por la cual aprueba cambio de constructor responsable dentro de una licencia***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0105 del 08 de marzo de 2022, aprobó la modificación de la licencia de urbanización vigente aprobada mediante resolución No. 73001-1-21-0323 del 12 de julio de 2021, y otorgó licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva para adelantar la construcción del conjunto Ribera Campestre, destinado a vivienda multifamiliar de interés social –Vivienda VIS y VIP-, conformado por siete (7) torres, -cinco (5) torres en dieciséis (16) pisos, con cubierta en teja, torre de parqueaderos –en cinco (5) niveles-, y zonas comunales, -en un piso con cubierta en placa-, en un área total a construir de 24.920,54m², y Cerramiento, en una longitud de 339.67ml, a realizar en el predio de su propiedad identificado como Manzana 01 –*resultante de la modificación de urbanismo*- ubicada en la Calle 116 No. 23-80 SUR, Fracción Aparco en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-23-0530 del 25 de octubre de 2023, otorgó licencia a la sociedad RIBERA CAMPESTRE SAS -en calidad de Fideicomitente-, para adelantar la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE del proyecto denominado "RIBERA CAMPESTRE", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social –Vivienda VIS y VIP-, aprobado mediante resolución No. 73001-1-22-0105 del 08 de marzo de 2022, incluida la aprobación de planos para propiedad horizontal.

Que dentro del citado administrativo se designó –por parte del titular- como constructor responsable de la ejecución de las obras aprobadas al Arquitecto GABRIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ con Matrícula Profesional No. 25700-43425.

Que el día 06 de noviembre de 2024 por medio de oficio radicado con No. 24-1-4783 ante esta Curaduría, JAIRO DIEGO GONZALEZ PARRA con C.C. 1.020.737.131, en calidad de representante legal suplente de la sociedad RIBERA CAMPESTRE SAS, designa como nuevo constructor responsable de la ejecución de las obras dentro de la licencia aludida en este acto, al Arquitecto ANDRES FERNANDO TORRES LAMPREA con Matricula Profesional No. A4602013-1110458289, quien acepta tal designación.

Que una vez revisados los documentos aportados inherentes al Arquitecto ANDRES FERNANDO TORRES LAMPREA con Matricula Profesional No. A4602013-1110458289, acredita experiencia profesional mayor de tres (3) años, según lo establecido en el artículo 34 ley 400 de 1997 en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.15 –Modif. Decr. 1203 de 2017, art. 5- del decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

Que en consecuencia y teniendo en cuenta lo consagrado en parágrafo del artículo 2.2.6.1.1.15 –Modif. Decr. 1203 de 2017, art. 5- del decreto 1077 de 2015 la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- APRUÉBESE como nuevo constructor responsable dentro de la **resolución No. 73001-1-23-0530 del 25 de octubre de 2023** *"Por la cual se modifica una licencia de construcción vigente No. 73001-1-22-0105 y se da*

Por la cual aprueba cambio de constructor responsable dentro de la licencia

Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal", al Arquitecto **ANDRES FERNANDO TORRES LAMPREA** con Matricula Profesional No. A4602013-1110458289.

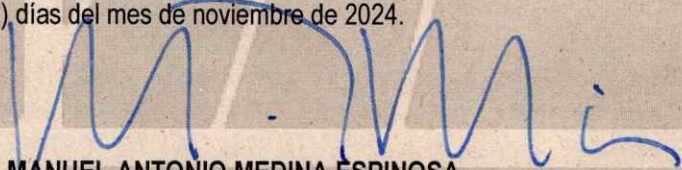
Parágrafo 1.- En razón a lo dispuesto anteriormente, entiéndase como constructor responsable en la planimetría y demás documentos técnicos de la licencia No. **73001-1-23-0530 del 25 de octubre de 2023** al Arquitecto **ANDRES FERNANDO TORRES LAMPREA** con Matricula Profesional No. A4602013-1110458289.

Artículo 2.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio a petición del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué